 <p><b>Contraloría del MAGDALENA</b> Cuida los recursos públicos para tu bienestar</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<p><b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b></p>
		<p><b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>

**GRUPO ANTICORRUPCIÓN DE REACCIÓN INMEDIATA "GARI"**

**INFORME TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA Q-47-22-0041**


**SUJETO DE CONTROL: ALCALDÍA DE CIÉNAGA, MAGDALENA**

**Representante Legal**  
**Entidad sujeto de control:** LUIS ALBERTO TETE SAMPER

**Equipo Auditor:** JORGE MARIO CASTAÑO RANGEL  
MATEO SALEBE DIAZ  
ALAN RAMOS SALCEDO

**FEBRERO DE 2023**

Elaborado por: Grupo GARI	Cargo: Grupo GARI
Revisado y aprobado por: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe de oficina

 <p><b>Contraloría del MAGDALENA</b> Cuida los recursos públicos para tu bienestar</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<p><b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b></p>
		<p><b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>

**INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO GENERAL**

A través de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, recibe una denuncia anónima a través de la ventanilla única de la Contraloría del Departamento del Magdalena, que dada las circunstancias y condiciones que se plantean en el escrito, por la relevancia y trascendencia económica, el Contralor General del Magdalena ordena activar el Grupo Anticorrupción de Reacción Inmediata "GARI", en donde luego de la revisión documental, es solicitado el apoyo a las Contralorías Auxiliares para el Control Fiscal y la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones, con el fin de atender y tramitar la denuncia trasladada desde la oficina de Planeación y Participación Ciudadana, radicada en esta entidad con el No. Q-47-22-0041.

La denuncia está relacionada con un presunto detrimento patrimonial y actos de corrupción en las facultades otorgadas al Señor Alcalde del Municipio de Ciénaga, Magdalena, por parte del Concejo Municipal en el proyecto de acuerdo para adquirir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras hasta de diez vigencias fiscales de los recursos provenientes de la Contraprestación Concesión Portuaria, dirigidas a asegurar la financiación y ejecución del proyecto denominado MONITOREO, MANTENIMIENTO Y REABILITACION A LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE EROSIÓN COSTERA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, denominado "CIÉNAGA AVANZA DE LA MANO CON EL PUEBLO", el cual tiene un valor de \$16.049.431.036,05.

Por medio de la presente nos permitimos rendir informe técnico de investigación de denuncia anónima en contra de la Alcaldía de Ciénaga, Magdalena, por el presunto detrimento patrimonial e indebida utilización de los dineros públicos de la entidad municipal, representada legalmente por el Señor LUIS ALBERTO TETE SAMPER.

De acuerdo a lo manifestado por la parte denunciante, el día 30 de agosto del mes de agosto de 2022, la mayoría del Concejo municipal de Ciénaga, Magdalena, concedió de manera dudosa y misteriosa, facultades al Señor Alcalde Luis Alberto Tete Samper, para que concesione el mantenimiento de espolones en el sector costero del municipio de Ciénaga, Magdalena, presuntamente para evitar el deterioro de esas zonas por la erosión costera, pero tal concesión terminaría siendo una entramado amañado que no terminaría resolviendo el problema de erosión, dado que tampoco existen los estudios necesarios que justifiquen que el objeto de esa concesión sea una solución real y efectiva a la problemática que dicen querer aliviar, así como también que Concejo Municipal no estudió a fondo ni le dio el debate que se debía al proyecto de acuerdo.

**ELEMENTOS DE PRUEBA**

Las pruebas documentales que se recopilaron en durante el trámite de investigación de la denuncia Q-47-22-0041 y se allegaron a la misma, son las siguientes;

- Escrito de denuncia por ciudadano anónimo

Elaborado por: Grupo GARI	Cargo: Grupo GARI
Revisado y aprobado por: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe de oficina


 <p><b>Contraloría del MAGDALENA</b> Cuida los recursos públicos para tu bienestar</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<p><b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b></p>
		<p><b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>

- Oficio de fecha Septiembre de 2022, emitido por el presidente del Concejo Municipal de Ciénaga, Magdalena.
- Acta de reunión de comisión accidental de fecha 26 de Agosto de 2022, con el propósito de dar estudio y primer debate al proyecto de acuerdo *“por medio del cual se autoriza el alcalde del Municipio de Ciénaga, Magdalena, para comprometer los recursos provenientes de la contraprestación concesión portuaria con cargo a vigencias futuras excepcionales hasta por diez vigencias fiscales a partir de la vigencia 2023 para asegurar la financiación y ejecución del proyecto de inversión en el sector gobierno”*.
- Acta N° 016 del 30 de Agosto de 2022 correspondiente a la sesión ordinaria del honorable concejo municipal de Ciénaga, Magdalena.
- Hoja de vida de los Honorables Concejales del Municipio de Ciénaga, Magdalena.
- Acta N°001 del 02 de Enero de 2022, mediante el cual se instala y posesiona el Concejo del Municipio de Ciénaga, Magdalena, para el periodo 2020-2023.
- Ponencia de segundo debate al proyecto de acuerdo *“por medio del cual se autoriza el alcalde del Municipio de Ciénaga, Magdalena, para comprometer los recursos provenientes de la contraprestación concesión portuaria con cargo a vigencias futuras excepcionales hasta por diez vigencias fiscales a partir de la vigencia 2023 para asegurar la financiación y ejecución del proyecto de inversión en el sector gobierno”*
- Copia de los estudios jurídicos, técnicos y financieros que sustentan el proyecto de acuerdo.
- Oficio de fecha 22 de Septiembre, emitido por el Señor Alcalde del Municipio de Ciénaga, Magdalena.
- Carpeta comprimida en digital <https://wetransfer.com/downloads/d590c826c008b6c95a87bcc6515ac55420220924010020/ec77e746029c21d4eb92d97736a538d520220924010045/b53b4c>

**DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO, VERIFICACION E INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA Q-47-22-0041.**

Esta entidad de Control Fiscal, a través de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana que tiene entre sus funciones el trámite de las quejas y/o denuncias de hechos presuntamente irregulares que puedan conducir a la pérdida de recursos y/o bienes del Estado; en aras de resolver lo peticionado por el denunciante, se procede al análisis de la información aportada por la Alcaldía del Municipio de Ciénaga, Magdalena, así como también del Concejo Municipal de Ciénaga, Magdalena, a través de la documentación recopilada en las visitas que realizaron los funcionarios auditores a las sedes administrativas de las entidades municipales, así como también de las allegadas por medios digitales a los correos del ente de control en respuesta a los diversos requerimientos del grupo GARI.

Elaborado por: Grupo GARI	Cargo: Grupo GARI
Revisado y aprobado por: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe de oficina

 <b>Contraloría del MAGDALENA</b> <small>Cuida los recursos públicos para tu bienestar</small>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>


En primer lugar, es indispensable colocar de presente que la denuncia versaba sobre unas facultades otorgadas por el Concejo del Municipio de Ciénaga, para que el Señor Alcalde del Municipio de Ciénaga, Magdalena, afecte presupuestalmente vigencias futuras hasta el año 2032, para concesionar el monitoreo, mantenimiento y rehabilitación a la infraestructura para la mitigación del riesgo de desastres de erosión costera en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, aprobado en dos (02) debates en el cabildo municipal en los días 26 y 30 de Agosto de 2022 respectivamente.

Por otro lado, el grupo investigador constató en visita especial a las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Ciénaga, Magdalena, y el Concejo de dicha municipalidad, que aunque el proyecto de acuerdo por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de ciénaga magdalena para comprometer los recursos provenientes de la contraprestación concesión portuaria con cargo a vigencias futuras excepcionales hasta por diez vigencias fiscales a partir de la vigencia 2023 para asegurar la financiación y ejecución del proyecto de inversión en el sector gobierno fue presentado por parte de la Alcaldía Municipal y aprobado por parte del Concejo Municipal de Ciénaga, Magdalena, este acuerdo municipal **NO fue sancionado** por el ejecutivo de Ciénaga, Magdalena, ya que **fue objetada por inconveniencia política**, motivo por el cual no nació a la vida jurídica, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y artículo 78 de la Ley 136 de 1994.

Por consiguiente, las objeciones por inconveniencia fueron devueltas al Concejo Municipal de Ciénaga, Magdalena, y estas fueron declaradas fundadas por la plenaria del cabildo municipal, por lo que el acuerdo N°008 del 30 de Agosto de 2022, fue archivado y no nació a la vida jurídica, por ende, no se celebraron los contratos que comprometían las vigencias futuras para entregar en concesión el concesionar el monitoreo, mantenimiento y rehabilitación a la infraestructura para la mitigación del riesgo de desastres de erosión costera en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

Para corroborar la información anteriormente expuesta, los funcionarios investigadores del grupo GARI, solicitaron certificación a la Alcaldía del Municipio de Ciénaga, Magdalena, y al Concejo Municipal de Ciénaga, Magdalena, el cual respondieron de la siguiente manera;

Elaborado por: Grupo GARI	Cargo: Grupo GARI
Revisado y aprobado por: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe de oficina

 <p><b>Contraloría del MAGDALENA</b> Cuida los recursos públicos para tu bienestar</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<p><b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b></p>
		<p><b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Magdalena  
Municipal de Ciénaga



CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 819000623-1  
2022

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA**

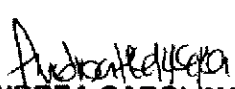
**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No.008 del 30 de agosto de 2022 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA PARA COMPROMETER LOS RECURSOS PROVINIENTES DE LA CONTRAPRESTACION CONCESIÓN PORTUARIA CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES HASTA POR DIEZ VIGENCIAS FISCALES A PARTIR DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 PARA ASEGURAR LA FINANCIACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION EN EL SECTOR GOBIERNO", fue aprobado de forma unánime por la plenaria del Concejo Municipal de Ciénaga Magdalena y se remitió al Alcalde Municipal para que lo sancionara u objetara.

Seguidamente el ejecutivo municipal presentó objeciones por inconveniencia política y solicitó el archivo del acuerdo en mención, dichas objeciones fueron declaradas fundadas por la plenaria del Concejo Municipal de Ciénaga Magdalena. Por lo que el Acuerdo No.008 del 30 de agosto de 2022 no nació a la vida jurídica y se ordenó el archivo del mismo.

La presente certificación se expide en Ciénaga Magdalena con ocasión a la visita especial – Comisión de investigación de denuncia ciudadana con radicado No. Q-47-22-0041 a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

  
**ANDREA CAROLINA HERRERA ANGEL**  
**SECRETARIA GENERAL H.C.M.C**

Elaborado por: Grupo GARI	Cargo: Grupo GARI
Revisado y aprobado por: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe de oficina

 <p><b>Contraloría del MAGDALENA</b> Cuida los recursos públicos para tu bienestar</p>	<p align="center"><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<p align="center"><b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b></p>
		<p align="center"><b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>



Ciénaga – Magdalena, 26 de diciembre del 2022.

Doctor  
**HAIRLAN DAVID RODRIGUEZ ACOSTA**  
 Asesor de Despacho con Funciones de Control Interno  
 Ciudad  
[ciudadano@ciénaga-magdalena.gov.co](mailto:ciudadano@ciénaga-magdalena.gov.co)

Referencia: Respuesta a Solicitud

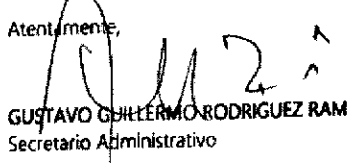
Respetado señor, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente acudo ante usted a efectos de darle respuesta a su solicitud dentro del proceso de auditoría instalada en relación a la situación al proyecto de acuerdo municipal denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA PARA COMPROMETER LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRAPRESTACION CONCESION PORTUARIA CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES HASTA POR DIEZ VIGENCIAS FISCALES A PARTIR DE LA VIGENCIA 2023"**

Respecto a lo anterior, debo manifestar que, si bien es cierto, la administración municipal presentó un proyecto de acuerdo municipal para comprometer vigencias futuras para financiar un proyecto de infraestructura, el mismo no fue sancionado por parte del Alcalde Municipal, así las cosas, no nació a la vida jurídica en virtud de lo establecido por la Ley 4 de 1913, y por ende no se celebró contratos relacionados o con cargo a las vigencias futuras solicitadas por el Alcalde Municipal.

De esta manera se da respuesta concreta y de fondo en relación a la solicitud realizada por su despacho.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,  
  
**GUSTAVO GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ**  
 Secretario Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL CIENAGA - MAGDALENA CONTROL INTERNO ASESOR DE DESPACHO
FECHA: <u>26-12-2022</u> HORA: <u>02:35</u> RECIBIDO POR: <u>[Signature]</u> CONSECUTIVO: _____ FOLIO: <u>1</u> "RECIBO PARA SU ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION"

Así las cosas, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en consecuencia a los principios orientadores de la acción fiscal, y por remisión a los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y principios de la Función Administrativa señalados en la Ley 1437 de 2011, atendiendo a los principios de economía y eficacia, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría del Magdalena, se ordenará el archivo de la denuncia ciudadana relacionada en la denuncia Q-47-22-0041, toda vez que a juicio de los funcionarios investigadores del grupo GARI, para los hechos que se relacionaron, no se encuentra mérito para señalar hallazgos por detrimento patrimonial, es decir que, teniendo en cuenta lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el artículo

Elaborado por: Grupo GARI	Cargo: Grupo GARI
Revisado y aprobado por: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe de oficina



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**INFORME DE INVESTIGACIÓN  
DE DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

47 de la ley 610 del 2000, que enuncia las causales de archivo, se considera que, los hechos materia de esta investigación no son constitutivos de detrimento patrimonial.

La Ley 610 de 2000 establece **el objeto de la responsabilidad fiscal, que no es otro que el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público** como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal. Los elementos de la responsabilidad fiscal indicados en el numeral 5° del artículo 48 de la Ley 610 de 2000 corresponden a los siguientes;

*“Un daño patrimonial al Estado, una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a quien realiza una gestión fiscal y Un nexo de causalidad entre el daño y la conducta.*”


**El daño** es un requisito que por sí mismo no es suficiente para la declaratoria de responsabilidad fiscal, si es indispensable para tales efectos y como características puntuales éste debe ser cierto y actual. Esto es que debe tenerse certeza sobre su existencia independientemente del momento o de su actualidad. Si no existe certeza de la existencia del daño no puede permitirse iniciar un proceso de responsabilidad fiscal. El daño así mismo debe ser actual, esto es que el perjuicio debió haber existido antes de la acción indemnizatoria o al tiempo de iniciarse esta.

**El detrimento patrimonial** está definido por el artículo 6 de la ley 610 de 2000, como la lesión del patrimonio público representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna causada por los servidores públicos o particulares que desarrollen este denominada gestión fiscal, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los contenidos y de los fines esenciales del estado; El concepto, en primer lugar explica que el daño configura un menoscabo al patrimonio público, es decir al conjunto de bienes y recursos aplicados por el Estado para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad pública correspondiente, o excepcionalmente por los particulares cuando ellos administran tal patrimonio ejerciendo para el efecto funciones públicas (Gestión Fiscal).

Aunado a lo expuesto, se trae a colación al H. Consejo de Estado, 2008122. 25000-23-24-000-2001-00064-01. Sentencia del 16 de febrero de 2012. **PONENTE:** MARCO ANTONIO VELILLA MORENO que esbozó sobre el daño fiscal:

*“Para que el daño sea indemnizable, debe ser cierto, actual, real, es decir, que quien alegue haber sufrido un daño debe demostrar su existencia, y que no se trate de un daño meramente hipotético o eventual, precisamente porque no es cierto y se funda en suposiciones, y aunque puede tratarse de un daño futuro, deben existir los suficientes elementos de juicio que permitan considerar que así el daño no se*”

Elaborado por: Grupo GARI	Cargo: Grupo GARI
Revisado y aprobado por: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe de oficina

 <p><b>Contraloría del MAGDALENA</b> Cuida los recursos públicos para tu bienestar</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<p><b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b></p>
		<p><b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>

*ha producido, exista suficiente grado de certeza de que de todas maneras habrá de producirse”.*

Se recalca entonces que, el proyecto de acuerdo N°008 del 30 de Agosto de 2022, por medio del cual se concesiona concesionar el monitoreo, mantenimiento y rehabilitación a la infraestructura para la mitigación del riesgo de desastres de erosión costera en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, no tuvo vocación de prosperidad toda vez que fue objetado por inconveniente, por consiguiente, no se ha iniciado proceso contractual alguno por parte del Municipio de Ciénaga, Magdalena, que comprometa vigencias futuras o el erario publico de dicha municipalidad para ejecutar algún tipo de obras y actividades tendientes a la concesión de la zona costera del Municipio de Ciénaga, Magdalena.

De acuerdo con el estudio de verificación e investigación de la denuncia, el grupo GARI no encuentra soportado conductas que originen otro tipo de hallazgos con reproche administrativo, disciplinaria o penal.

Por lo dentado anteriormente, se encuentra claro que no existió un daño patrimonial al Estado, representado en el menoscabo, disminución, o detrimento de los bienes o recursos públicos, incluso de su uso indebido como resultado de una gestión antieconómica, negligente, exigua e ineficaz que no se aplique al cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, y atendiendo que no se encontraron observaciones que condujeran a hallazgos administrativos con incidencia fiscal, penal, disciplinaria y/o sancionatoria, procederá a **ARCHIVAR LA DENUNCIA RADICADA Q-47-22-0041**, cuyo sujeto de control es la Alcaldía del Municipio de Ciénaga, Magdalena.

Atentamente,

*Mateo Salbe Díaz*  
**MATEO SALEBÉ DIAZ**  
Auditor Grupo GARI

*Jorge Mario Castaño Rangel*  
**JORGE MARIO CASTAÑO RANGEL**  
Auditor Grupo GARI

**ALANA RAMOS SALCEDO**  
Auditor Grupo GARI

Elaborado por: Grupo GARI	Cargo: Grupo GARI
Revisado y aprobado por: Verónica Del Carmen Sánchez Polo	Cargo: Jefe de oficina